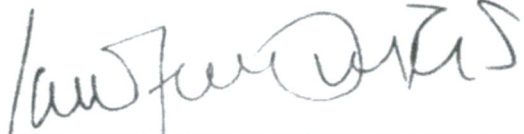




1538

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), informando que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez allegó aclaración de dictamen. Sírvasse proveer.


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. **2017-00237-00**
Dte: **JEISSON FERNEY HERNANDEZ SANCHEZ**
Ddo: **ICICO SAS - ISOC SAS - FUNDACION METODOS - OTROS**

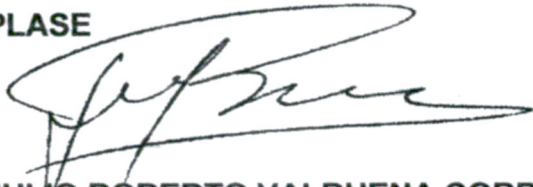
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento de las partes la aclaración del dictamen pericial rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Adicionalmente, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020, y PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar el día **treinta (30) de junio** de dos mil veinte (2020), a las **8:00am**, para desarrollar la audiencia de trámite y juzgamiento, para lo cual se utilizaran los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación **Teams**.

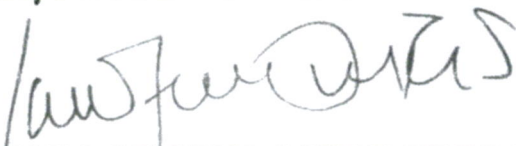
Se advierte a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar la descarga de la aplicación web, que deben vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.013** Hoy, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



102

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvese proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00178-00

Dte: JAIRO RAMIRO OTALORA HERNANDEZ

Ddo: COLPENSIONES – OLD MUTUAL SA – PORVENIR SA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

a) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluye, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura¹, se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

b) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 12 de marzo de 2020 se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del

¹ "10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad."



CPTSS. En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiéndolo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

c) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

d) Del poder allegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución allegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10°, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde (2:00pm), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales



183

dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 181.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

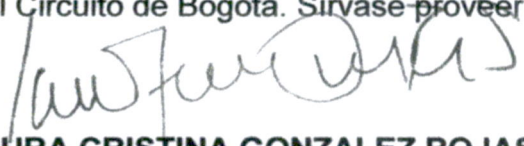
El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.013** Hoy, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



101

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), informando que la parte demandada comunicó que el despacho comisorio correspondió por reparto al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvese proveer.


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00179-00
Dte: **DANIEL CAMILO GONGORA CALDERON**
Ddo: **BAYPORT COLOMBIA SA**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, líbrese oficio al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que realice los trámites necesarios para evacuar el despacho comisorio No. 2020-001, en atención a que las presentes diligencias se encuentran cobijadas por la excepción a la suspensión de términos, conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, advirtiéndole que para tal fin se deberán respetar todas las disposiciones y medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del COVID-19.

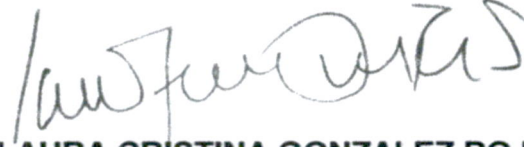
Este oficio estará a cargo de la parte demandada, para lo cual guardará todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la actividad señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



147

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00208-00

Dte: CARLOS FELIPE OJEDA SUAREZ

Ddo: COLPENSIONES – OLD MUTUAL SA – PORVENIR SA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

a) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluye, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura², se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

b) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 23 de enero de 2020 se tuvo por notificada y debidamente contestada la demanda por parte de las demandadas

² "10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad."



Colpensiones, Old Mutual SA y Porvenir SA, razón por la cual se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizaran los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiendo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

c) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

d) Del poder allegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución allegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las ocho de la mañana (8:00am), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.



148

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 146.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

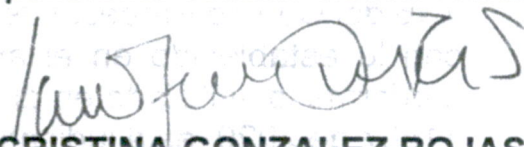
gasf

El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvase proveer.


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. **2019-00209-00**

Dte: **HUMBERTO JOSE ALVARADO MALDONADO**

Ddo: **COLPENSIONES – PROTECCIÓN SA – PORVENIR SA**

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

e) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluye, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura³, se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

f) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 23 de enero de 2020 se tuvo por notificada y debidamente contestada la demanda por parte de las demandadas

³ "10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad."



Colpensiones, Protección SA y Porvenir SA, razón por la cual se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizaran los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiendo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

g) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

h) Del poder allegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución allegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las ocho de la mañana (8:00am), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.



159

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 157.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasf

El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



133

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00223-00

Dte: GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ

Ddo: COLPENSIONES – PROTECCIÓN SA – PORVENIR SA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

a) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluye, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura⁴, se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

b) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 13 de febrero de 2020 se tuvo por notificada y debidamente contestada la demanda por parte de las demandadas

⁴ “10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad.”



Colpensiones, Protección SA y Porvenir SA, razón por la cual se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizaran los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiéndolo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

c) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

d) Del poder allegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución allegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las diez de la mañana (10:00am), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.



13A

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 132.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasf

El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



103

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00224-00

Dte: OMAIRA BONILLA ALARCON

Ddo: COLPENSIONES – PORVENIR SA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

a) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluyó, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura⁵, se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

b) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 20 de febrero de 2020 se tuvo por notificada y debidamente contestada la demanda por parte de las demandadas

⁵ "10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad."



Colpensiones, y Porvenir SA, razón por la cual se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiéndolo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

c) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

d) Del poder allegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución allegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las diez de la mañana (10:00am), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.



109

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

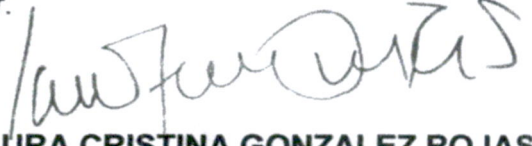
El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



248

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), informando que la parte demandada solicita se oficie a Claro Colombia para evacuar la prueba decretada. Sírvasse proveer.


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. **2019-00259-00**

Dte: **CIELO MOJICA**

Ddo: **INVERSIONES AGM SAS Y OTROS**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, líbrese oficio a la empresa Claro Colombia, a fin de que se sirva allegar a este despacho con destino al proceso de la referencia, clic o audio de conversación que sostuvo la señora SOFIA CACHAY con la señora CIELO MOJICA en el mes de abril de 2017, incluyendo las conversaciones que se sostuvieron entre los abonados telefónicos 3144322746 y 3125914040, advirtiendo que para tal fin se deberán respetar todas las disposiciones y medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del COVID-19.

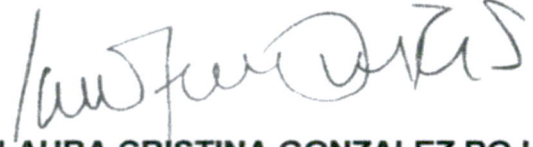
Este oficio estará a cargo de la parte demandada, para lo cual guardará todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la actividad señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

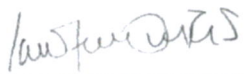

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.013** Hoy, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,


LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



105

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00279-00

Dte: MARIA LUCENY GARCIA FERNANDEZ

Ddo: COLPENSIONES – PORVENIR SA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

a) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluye, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10°, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura⁶, se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

b) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 12 de marzo de 2020 se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del

⁶ "10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad."



CPTSS. En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiendo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

c) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

d) Del poder allegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución allegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10°, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde (2:00pm), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales



106

dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasf

El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS



09

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), al encontrarse este proceso dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral dispuestas en Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informando atentamente que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00283-00

Dte: JORGE CHAPARRO RIVERA

Ddo: COLPENSIONES – PORVENIR SA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a reanudar el trámite del presente proceso, y tomar las determinaciones del caso para continuar con el diligenciamiento correspondiente.

CONSIDERACIONES

a) De la reanudación de términos

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521 de 2020, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020 y PCSJA20-11549 de 2020, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, ante la pandemia del Covid-19, suspendiendo los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, prorrogándose tales medidas hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Aunado a ello, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se incluye, entre otras, excepciones a la suspensión de términos en materia laboral.

En vista que las presentes diligencias se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, que entraron a regir del 9 de junio, dispuestas en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura⁷, se hace necesario dar cumplimiento a dicha disposición, y en consecuencia se ordenará por parte de esta judicatura reanudar el trámite del presente proceso.

b) De las medidas para continuar con el diligenciamiento.

Mediante providencia calendada 13 de febrero de 2020 se tuvo por notificada y debidamente contestada la demanda por parte de las demandadas

⁷ "10.7. Nulidad o ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad."



Colpensiones, y Porvenir SA, razón por la cual se había señalado fecha y hora para llevar a cabo audiencia conjunta de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPTSS.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y conforme lo señalado en el mencionado artículo 10º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta judicatura procederá a señalar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, cierre del debate, alegatos de conclusión y sentencia correspondiente, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto como lo es la aplicación Teams, advirtiéndolo a las partes, los apoderados y testigos que deberán efectuar su descarga, vincularse a la diligencia virtual preferiblemente mediante un correo electrónico de Microsoft, ceñirse a los protocolos establecidos por este despacho que podrá visualizarse en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>, y conectarse por lo menos con 15 minutos de anticipación.

c) De la renuncia de poder.

Se acepta la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentara al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

d) Del poder alegado por la parte demandada.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES identificada con C.C. No. 1.055.227.948 expedida en Pesca y T.P. No. 305.497 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme a la sustitución alegada en un folio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7., del artículo 10º, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), a partir de las cuatro de la tarde (4:00pm), para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, cierre de debate, y sentencia. Se advierte a las partes y apoderados la obligatoriedad de la comparecencia junto con la de sus respectivos testigos.



100

TERCERO: Con el fin de guardar todas las medidas, protocolos de autocuidado y control de la prevención del contagio de la pandemia Covid-19, se advierte a las partes, apoderados y testigos, que se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones institucionales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para la realización de la diligencia señalada, la cual se realizará a través de la aplicación Teams, debiendo vincularse a través del link que se remita a los correos electrónicos, con 15 minutos de anticipación y ciñéndose a los protocolos establecidos por este despacho.

CUARTO: Aceptar la renuncia que el abogado JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA presentó frente al poder de sustitución a él conferido para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Reconocer sustitución de poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA PINTO MORALES, para representar a la demandada COLPENSIONES, conforme al memorial poder obrante a folio 98.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La Secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

gasp

El auto anterior se notifica a las partes por
ESTADO No.013 Hoy, doce (12) de junio de dos
mil veinte (2020), siendo las 7.00 a.m.
La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS